

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA MISMA PARA LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CRÍTICA DEL HOSPITAL “SAN JUAN DE LA CRUZ” DE ÚBEDA (JAÉN).

Expediente Administrativo: P.A.S. 690/2026

La Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén emitió memoria justificativa para el expediente con fecha 07 de julio de 2026.

Tomando en consideración las consideraciones jurídicas emitidas en informe preceptivo de Asesoría Jurídica Provincial 2026/51, se emite esta memoria justificativa sustitutiva.

1. Objeto:

El objeto de la presente contratación son los SERVICIOS DE “REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA MISMA PARA LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CRÍTICA DEL HOSPITAL “SAN JUAN DE LA CRUZ” DE ÚBEDA” (JAÉN), según en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Tipo de contrato propuesto: Contrato de servicios

3. CPV exigido: CPV: 71300000-1 Servicios de ingeniería.

4. Tramitación propuesta: Ordinaria

5. Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas para alojar mejoras tecnológicas para desarrollar las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad asistencial que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 1/25	

El Hospital San Juan de la Cruz ha experimentado una evolución progresiva en su actividad asistencial, con la incorporación de nuevos servicios, ampliaciones funcionales y equipamiento electromédico de elevada demanda energética.

Estas actuaciones se han desarrollado de forma no homogénea en el tiempo, dando lugar a una instalación con distintos niveles de obsolescencia y criterios de diseño.

Como consecuencia, la instalación actual presenta limitaciones en términos de capacidad, cumplimiento normativo y seguridad, así como una falta de adaptación a los estándares exigibles en entornos hospitalarios.

La infraestructura eléctrica actual presenta un estado de obsolescencia crítica, con una antigüedad superior a los 50 años que supera ampliamente su vida útil técnica. Asimismo, las actuaciones futuras previstas implican un incremento adicional de la demanda eléctrica, lo que refuerza la necesidad de una actuación global que permita garantizar la robustez y fiabilidad del sistema eléctrico.

Del análisis realizado se desprende la necesidad de una actuación integral que permita incrementar la potencia instalada y capacidad del embarrado, adecuar las instalaciones a la normativa vigente y mejorar la fiabilidad del suministro. Las líneas básicas de la actuación que se propone se basan en el estudio previo de necesidades realizado por empresa especializada en este tipo de instalaciones:

Resulta imprescindible la sustitución del cuadro general de baja tensión, implementando sistemas de protección acordes a normativa, que garanticen la seguridad de las personas y la correcta coordinación de protecciones.

Se hace necesaria la renovación de la línea de acometida de media tensión, garantizando una canalización adecuada y condiciones de seguridad acordes a la criticidad del entorno hospitalario. Asimismo, se requiere la implantación de un sistema de generación de emergencia formado por dos grupos electrógenos, que permita no solo cubrir la demanda total, sino dotar a la instalación de redundancia y mayor flexibilidad operativa ante fallos de red o tareas de mantenimiento, garantizando la continuidad del servicio.

Las soluciones adoptadas deberán permitir la escalabilidad del sistema, facilitando futuras ampliaciones sin necesidad de actuaciones de gran impacto.

El hospital deberá permanecer en funcionamiento durante la ejecución de las actuaciones, por lo que será imprescindible garantizar la continuidad del suministro eléctrico en todo momento. Las intervenciones deberán planificarse de forma que se minimicen las afecciones a la actividad asistencial, coordinando las actuaciones con la dirección del centro. Los posibles cortes de suministro deberán ser puntuales, programados y autorizados previamente por la propiedad. Las soluciones adoptadas deberán ser compatibles con las instalaciones existentes durante todo el proceso de ejecución.

La intervención supone la mejora y adecuación de un inmueble ya existente por lo que de conformidad con el art. 232.3 LCSP puede considerarse “obra de reforma”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 2/25	

El presupuesto estimado para las obras (IVA incluido) asciende a 1.248.900,05 €

Necesidad de Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa

La reforma que se propone exige preceptivamente la redacción de un proyecto básico y de ejecución de obra e instalaciones visado, así como la dirección de la ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud, necesarias para su desarrollo y ejecución.

La redacción del proyecto se hace necesaria en virtud en virtud del Art. 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual establece la obligación de que el proyecto defina íntegramente la obra y sus instalaciones para permitir su correcta ejecución y determinar la responsabilidad de sus autores. Asimismo, el encuadre como obra de reforma responde al cumplimiento de los requisitos del Art. 232.3 de la LCSP.

6. Justificación de insuficiencia de medios

Los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto, son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de los servicios propuestos, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

7. Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

En efecto, la división en lotes del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en su objeto comprenden unas tareas técnicas (Redacción de proyecto, Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras) que necesariamente han de estar coordinadas y sincronizadas y que deben producirse de manera simultánea, en paralelo, durante todo el plazo de duración de las obras de construcción.

8. Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 20 de dicha norma legal, NO tendrá la consideración de contrato sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

El procedimiento de adjudicación de este expediente será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, por tener el contrato un valor estimado inferior a 216.000 € y proponerse criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor que no superan el límite del 45% establecido en el artículo 159.1.b) de la LCSP para contratos de servicios que tengan el carácter de prestaciones de carácter intelectual.

Dicho procedimiento de adjudicación se establece en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 3/25	

presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.1.pdf.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”

9. Justificación de la clasificación exigida a los participantes

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77, apartado 1.b de la LCSP.

10. Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera

. Solvencia económica y financiera

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el **volumen global de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el cual será al menos una vez y media el valor estimado**, en virtud del artículo 87, apartado 1.a) de la LCSP.

La acreditación de dicha solvencia se hará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas del mejor ejercicio de los últimos tres años en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por la depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 4/25	

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que han aportado para acreditar la solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante de la misma.

. Solvencia técnica o profesional

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y profesional con los medios descritos a continuación, considerando un periodo superior a los tres años para así garantizar un nivel adecuado de competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, dado que la crisis económica de los últimos años paralizó la actividad constructiva en el ámbito sanitario:

Criterios de selección:

Experiencia de, al menos, 5 años, tanto de Dirección Facultativa como de redacción del proyecto básico y de ejecución de proyectos de obras similares de los últimos 10 años. Se deberá especificar el tipo de trabajo realizado sobre el que se incluirá una tabla con la siguiente información como mínimo, para poder comprobar los datos solicitados:

- Descripción completa del trabajo.
- Tipo de cliente (publico/privado).
- Área de la actuación y ubicación.
- Fecha de Inicio.
- Fecha de Fin.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 5/25	

- Duración (si se cumplieron los plazos o no).
- Importe de ejecución material.

La solvencia se acreditará mediante la presentación de un mínimo de 2 certificados de buena ejecución que incluyan la información indicada, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante la presentación de un mínimo de 2 certificados de buena ejecución que incluyan la información indicada, expedidos por este o, a falta de estos certificados, mediante declaraciones del empresario que incluyan la información indicada, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 .1. a) de la LCSP.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que han aportado para acreditar la solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

El titular del contrato deberá ser Ingeniero Superior Industrial, con experiencia en proyectos similares en el ámbito sanitario.

En caso de que el licitador sea persona jurídica, dicha cualificación profesional deberá ostentarla el director del equipo.

El resto del equipo adscrito a la ejecución del contrato deberá contar con la cualificación profesional adecuada para las distintas tareas incluidas en el objeto del contrato y que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. Justificación de la propuesta de no inclusión de cláusula de revisión de precios

Se estima que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

12. Plazos de ejecución

- Redacción de proyecto básico y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: **60 días**
- Dirección de obra, dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: **El mismo plazo que el de las obras principales de construcción, según el artículo 29.7 de la LCSP.**

Posibilidad de prórroga: **No**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 6/25	

13. Presupuesto Base de licitación

Presupuesto base de licitación: 125.198,85 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA	103.470,12 €
IVA 21%.....	21.728,73 €
Total	<u>125.198,85 €</u>

Distribución por fases

CONCEPTO	Anualidad	Duración del Plan	Importe sin IVA	IVA 21%	Importe con IVA
Redacción de proyecto básico y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante el proyecto	2026	2 meses	48.599,60 €	10.205,92 €	58.805,52 €
Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra	2027	7 meses	36.057,77 €	7.572,13 €	43.629,90 €
Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras	2027		18.812,75 €	3.950,68 €	22.763,43 €
TOTALES			103.470,12 €	21.728,73 €	125.198,85 €

Sistema Determinación del precio

El art. 101.11 LCPS establece como método de cálculo para el valor estimado de los contratos de servicios relativos a proyectos, los ... honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso.

Desde la entrada en vigor de la “Ley Omnibus” (Ley 2/2009) los honorarios de las profesiones colegiadas están totalmente liberalizados, por lo que los Colegios tienen prohibido establecer o publicar baremos orientativos de precios al considerarse restrictivos de la competencia, limitándose a establecer recomendaciones generales que servirán de base para el acuerdo entre las partes (porcentaje del Presupuesto de ejecución material, factores de variación en relación a la complejidad del proyecto, horas de trabajo, etc).

En ausencia de una previsión legal expresa sobre la determinación de estos horarios para la determinación del precio de los contratos de servicios sujetos a la LCSP, resulta razonable recurrir a un sistema de determinación de honorarios expresamente previsto en la propia LCSP, como son las tarifas que el Ministerio de Hacienda aprueba para los encargos a TRAGSA y su filial TRAGSATEC, en su condición de “medios propios” (DA 24 LCSP), en cuanto que representan los costes reales de ejecución, son únicas para todo el territorio nacional y se fijan con una adecuada moderación de costes por lo que los gastos elegibles que se fijan conforme a las mismas son susceptibles de ser financiados con Fondos Europeos. Además, son objeto de revisión anual, lo que garantiza su adecuación a los precios de mercado en el momento de la licitación.

La aplicación de tales tarifas para la determinación del valor estimado de contratos de servicios de redacción de proyecto y dirección de obras ya está siendo utilizada por otros Órganos de Contratación del Servicio Andaluz de Salud y ha sido refrendada por el Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía de 7 de febrero de 2023 (Resolución 84/2023), si bien el uso de las mismas no puede conllevar la omisión de las obligaciones legalmente establecidas en la LCPS sobre la configuración en los pliegos del presupuesto base de licitación.

Aplicación de las tarifas

Determinación del presupuesto de ejecución material de las obras

Tal y como se indica en la memoria justificativa de la necesidad de contratar, para la determinación del alcance del presente contrato se encargó a una empresa con habilitación profesional adecuada, la realización de un informe previo sobre la situación actual de la instalación eléctrica del Hospital “San Juan de la Cruz” de Úbeda y las intervenciones necesarias para su adecuación a la normativa vigente y a las nuevas necesidades del Centro. Conforme a las propuestas contenidas en dicho informe se ha fijado un presupuesto de ejecución material (PEM) de las obras a acometer de 1.032.148’80.-€, que debe ser el valor de referencia para la determinación del precio del contrato de servicios complementario a dichas obras para la redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de dichas obras.

Determinación de la tarifa aplicable

Las tarifas aplicables en el ejercicio 2026 se encuentran publicadas en

<https://tarifas.tragsa.es/prestowebisapi.dll?FunctionGo&id=213&cod=Tragsa2026/C/C01&path=Tragsa2026W-Act-sujetas.cfg>

La tarifa aplicable al presente contrato es la correspondiente a INGENIERIA Y CONSULTORIA .- REDACCIÓN DE PROYECTOS, D. FACULTATIVA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD “centrales, subestaciones y líneas eléctricas”, incluida en el GRU050:

- C01600: Redacción proy “Centrales Li. Elect” CDT 750.000-1’5 M€
- C01600V: (Var imp.) Redacción proy “Centrales Li. Elect” CDT 750.000-1’5 M€

[Ver Anexo I]

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 8/25	

La estructura de costes se establece fijando en primer lugar los costes directos, fijados en relación al objeto de la actuación a contratar, su objeto material y su presupuesto de ejecución material.

Aplicación de la tarifa

Para la determinación de los costes directos, se establece una fórmula binómica compuesta por un importe mínimo correspondiente a un PEM de 750.000.-€ (los 25.830.-€ de la tarifa C01600) y un importe adicional resultante de aplicar el coeficiente establecido en la tarifa C01600V (0.0294) al importe que exceda de dicho mínimo.

FORMULA BINOMICA				
PRESUPUESTO OBRA		1.032.148,80 €	(IVA EXC)	
MINIMO ESCALÓN		750.000,00 €		
RESTO		282.148,80 €		
TARIFA	MINIMO	COEF	IMPORTE	TOTAL
C01600	25.830,00 €	0,0294	8.295,17 €	34.125,17 €

Sobre dicho importe se aplican, además, los coeficientes que correspondan en atención a las prestaciones objeto del contrato, en nuestro caso “proyecto de ejecución con dirección de obra y coordinación Seguridad y Salud” (2’1%) y “proyecto básico” (0’55%):

TIPO DE ACTUACION	CENTRALES SUBESTACIONES Y LINEAS ELECTRICAS		
COSTE DIRECTO TOTAL ESTIMADO O REAL DE LAS OBRAS			1.032.148,80 €
ESCALON DE COSTE DIRECTO TOTAL			750.000-1.5 M €
TARIFA APLICABLE	GRU050	C01600	C01600V
FÓRMULA BINÓMICA	(0,0294M)	25.830,00 €	8.295,17 €
			34.125,17 €
PROYECTO EJECUCIÓN CON DIRECCIÓN DE OBRA Y COORD SYS		2,1	71.662,87 €
PROYECTO BASICO		0,55	18.768,85 €
TOTAL			90.431,71 €

Una vez fijados los costes directos, se añaden a los mismos costes indirectos y los gastos generales conforme a los porcentajes establecidos en la propia resolución, que diferencia entre los aplicables a TRAGSA y a TRAGSATEC: La diferencia entre ambas radica en su enfoque de actividad principal dentro del Grupo Tragsa: TRAGSA se centra en la ejecución de obras físicas, medio ambiente y desarrollo rural, mientras que TRAGSATEC actúa como filial tecnológica enfocada en la ingeniería, consultoría y sistemas de información.

El contrato objeto de la licitación propuesta es un contrato de servicios, en concreto servicios de ingeniería, por lo que una vez determinados los costes directos del servicio, se considera aplicable la estructura de costes que en la resolución se establece para TRAGSATEC (costes indirectos del 3’74% y gastos generales del 4.05%).

El anterior sistema de determinación de costes no incluye el concepto “beneficio industrial”, expresamente excluido en atención a la consideración de medio propio de ambas entidades, que si resultaría de aplicación en el presente supuesto.

Dicho concepto tampoco se fija por la LCSP, en el caso de los contratos de servicios; a diferencia de lo que ocurre en el contrato de obras, donde se establece cómo calcular los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, (artículo 131.1. del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Sin embargo, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe correspondiente al expediente 40/2019 afirma que nada obsta a que los porcentajes que fija dicho precepto reglamentario puedan aplicarse a aquellos contratos, en la medida que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Asimismo, la LCSP, aunque sea de forma indirecta, sí proporciona algún criterio indirecto para el cálculo del beneficio industrial en los contratos de servicios. Así el art. 313 de la LCP, al regular las causas y efectos de la resolución de los contratos de servicio, para los supuestos en los que la causa de aquella sea el desistimiento una vez iniciada su prestación, prevé una indemnización a favor del contratista del 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, porcentaje coincidente con el establecido en el artículo 131.1.b) del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De todo lo cual resulta la siguiente estructura de costes:

COSTES DIRECTOS		90.431,71 €
COSTES INDIRECTOS	3,74%	3.382,15 €
GASTOS GRALES	4,05%	3.799,46 €
B.I	6%	5.856,80 €
TOTAL EJECUCIÓN		103.470,12 €
IVA	21%	21.728,73 €
COSTES TOTALES		125.198,85 €

Dado que no se trata de un contrato en el que resulte relevante la mano de obra, no resulta necesario el desglose de costes laborales ni su desagregación por sexos.

Al no estar previstas prórrogas ni modificaciones del contrato, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, que asciende a 103.470'12.-€, lo que excluye la condición de contrato sujeto a regulación armonizada- SARA [art. 22. B) LCSP] y permite su adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado [art. 159.1 a) LCSP].

14. Plazo mínimo para la presentación de proposiciones:

El plazo mínimo para la presentación de las proposiciones será el definido en PCAP.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, se publicará en el perfil del contratante la fecha y hora en la que los licitadores interesados deberán llevar a cabo una visita obligatoria a las instalaciones objeto del contrato, acompañados por los servicios técnicos del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén (AGSNEJ), con el fin de conocer el estado actual de las mismas. La Dirección del Centro emitirá un certificado a aquellos licitadores que realicen la visita reglamentaria. Este certificado deberá ser preceptivamente incluido por los licitadores en el SOBRE 1 (Documentación Administrativa) de su propuesta. Se establece que la realización y acreditación de esta visita es un requisito indispensable y excluyente para poder presentar oferta a la presente licitación. Por consiguiente, no serán admitidas a la licitación aquellas ofertas en las que no conste la debida acreditación de la visita.

15. Financiación

Autofinanciado SAS.

16. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la mejor relación calidad-precio se ha atendido a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP.

Conforme al apartado 4º del mismo art. 145 LCSP, en los contratos de servicios de contenido intelectual, entre los que se encuentran los de arquitectura e ingeniería, como los que son objeto de la presente contratación, los criterios relacionados con la calidad no podrán ser inferiores al 51% del total.

En estos términos, procede analizar no solo el contenido de la propuesta arquitectónica, sino también la adopción de todas aquellas medidas destinadas a hacer el proceso constructivo más eficiente, competitivo, seguro y de calidad (art. 5 Ley 9/22 de Calidad de la Arquitectura).

También se deberán incluir criterios medioambientales, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, y 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

En los términos expuestos se proponen los siguientes criterios:

A.- CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD 60 puntos

Se establecen tanto criterios objetivos como sujetos a juicio de valor, tendentes a asegurar por un lado la viabilidad técnica de las propuestas como la calidad de sus resultados, respetando el máximo del 45% de ponderación de los criterios subjetivos que el art. 159.1 LCSP establece para los contratos de servicio de contenido intelectual.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 11/25	

— Criterios sujetos a un juicio de valor:

- Análisis de la propuesta técnica y Plan de Continuidad Asistencial25

Valoración de la memoria técnica, evaluando la calidad de la solución de ingeniería civil y electromecánica para la nueva implantación exterior. Se ponderará la idoneidad del diseño constructivo de la nueva losa exterior de hormigón, las medidas de amortiguación vibratoria propuestas, y el cálculo de la marquesina metálica de protección. Asimismo, se evaluará la secuencia crítica de bypass eléctrico para conectar los nuevos grupos exteriores con el CGBT interior, minimizando el riesgo de caídas de tensión en áreas críticas (Quirófanos, UCI, Urgencias, etc.) bajo la ITC-BT-38 del REBT.

— Criterios de valoración objetiva:

- Eficiencia en la combustión y bajas emisiones de los GE10

Se asignarán 10 puntos a las ofertas que se comprometan formalmente a prescribir en el proyecto motores diésel para los grupos electrógenos que cumplan con la normativa europea de emisiones Stage V (Reglamento UE 2016/1628), de acuerdo con la Ley 7/2021 de Cambio Climático y la Ley 8/2018 de Andalucía. Cumplimientos de normativas inferiores obtendrán 0 puntos.

- Dirección de Obra10

- Número de visitas durante la ejecución de las obras 5

Se asignará 1 punto por cada visita semanal adicional de inspección técnica a las instalaciones, que deberán ser conjuntas, es decir, de los tres técnicos simultáneamente, durante la fase de ejecución y pruebas de carga real, por encima de las mínimas fijadas, hasta un máximo de 5 visitas (5 puntos).

- Compromiso de presencia en obra 5

Asignación de 5 puntos por el compromiso escrito de presencia física continua del Ingeniero Director de Obra durante las jornadas nocturnas de transferencia y corte programado de carga general.

- Modelado y entregables del proyecto en metodología BIM 5

Se asignarán 5 puntos al licitador que asuma el compromiso escrito de desarrollar el Proyecto de ejecución y la As-Built final utilizando metodología BIM con un nivel de detalle mínimo LOD 350, entregando la documentación en formatos nativos y en formato abierto interoperable IFC, facilitando la integración de la infraestructura en el sistema de gestión del hospital.

- Pruebas integrales de conmutación y protocolo de ensayo5

Se asignarán 5 puntos por el compromiso de la Dirección Facultativa de diseñar, supervisar y certificar presencialmente una prueba de fallo de red general (blackout test) y protocolo de transferencia de carga real a los dos grupos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 12/25	

electrógenos previo a la recepción provisional de las obras, emitiendo el correspondiente informe de auditoría técnica de funcionamiento.

- Escalabilidad e interoperabilidad de los Sistemas de control..... 5

Se otorgarán 5 puntos si el licitador se compromete a proyectar una arquitectura de control y conmutación cuyos interruptores y centralitas integren de forma nativa protocolos abiertos de comunicación (Modbus TCP o IEC 61850) para su integración directa en el sistema de Gestión Técnica Centralizada (GTC) del hospital.

B.- CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PRECIO

- Oferta económica 40 puntos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA:

La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma no automática integrará el Sobre Electrónico nº 1, y será tenida en cuenta en la fase de valoración de los criterios de adjudicación no automáticos.

Los licitadores presentarán la propuesta técnica que comprenderá la siguiente documentación:

A. MEMORIA TÉCNICA

Para el desarrollo de esta Memoria Técnica se podrá emplear hasta un máximo de 30 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. El cómputo del número de páginas se realizará cara a cara, de forma que, si la impresión se realiza a una cara, el número máximo de formatos A4 será 30, y si la impresión se realiza a dos caras, el número máximo de formatos A4 será 15. Es decir, que el número máximo de caras impresas será de 30 en cualquier caso, tanto si la impresión se realiza a una cara como si se realiza a dos caras.

No se evaluará aquella documentación que exceda del número de páginas máximo indicado (evaluando, únicamente, las primeras páginas hasta el límite establecido por apartado), dejando constancia expresa en el informe.

Los distintos apartados deberán redactarse de forma tal que aparezca de forma suficientemente resaltada aquella información susceptible de valoración conforme a los criterios de valoración sujetos a juicio de valor.

La Memoria Técnica incluirá un breve desarrollo de los siguientes apartados:

- _ Análisis del Entorno Técnico: Descripción de la sala de cuadro general de baja tensión (CGBT), centro de transformación (CT) y de la sala del grupo electrógeno (GE) actual. Estudio de las afecciones físicas, condicionantes de montaje y distancias operativas para la sustitución del CGBT y la acometida desde el Centro de Transformación. Justificación técnica para el dimensionamiento de la apartamenta del nuevo CGBT, detallando la metodología para adaptar el diseño a las necesidades de la curva de demanda actual y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 13/25	

futura del hospital, con especificación de criterios para el cálculo de la capacidad de corte (I_{cu} e I_{cs}), modularidad, reserva física de ampliación (posibilidad de ampliación futura) y coordinación de protecciones con selectividad amperimétrica y cronométrica total. Justificación de cálculo y dimensionamiento de los dos (2) nuevos grupos electrógenos. Determinación analítica de la potencia continua (COP) y de emergencia (ESP), comportamiento dinámico ante picos de arranque transitorios y cálculos de los nuevos transformadores del CT. Configuración y gestión de la generación, detallando los criterios de diseño para la gestión 100% automática, incluyendo la secuencia de arranque y sincronismo en paralelo, la entrada en cascada secuencial con especificación de los parámetros de consigna por porcentaje de carga real y el algoritmo de alternancia para la ecualización de horas de funcionamiento.

_ Implantación y ordenación del Espacio Exterior: Estudio de la parcela exterior seleccionada para la ubicación de los dos (2) nuevos grupos electrógenos. Justificación del cumplimiento de distancias mínimas de seguridad respecto a fachadas, ventanas de hospitalización y tomas de aire de climatización (evacuación de humos y ruidos), garantizando el libre acceso para operaciones de mantenimiento a 360°.

_ Cálculo estructural de la losa y marquesina: Criterios técnicos propuestos para el diseño de la nueva losa armada exterior de cimentación, especificando el cálculo de la masa inercial adaptada a la absorción de cargas dinámicas y amortiguación de vibraciones producidas por el funcionamiento simultáneo de los dos grupos electrógenos. Propuesta de materiales para la estructura metálica ligera (marquesina modular) de protección de los equipos frente a la intemperie.

_ Plan de bypass y tendido eléctrico exterior-interior: Esquema lógico detallado y metodología propuesta para proyectar las secuencias que mantendrán al hospital al 100% de suministro crítico durante las fases de transferencia de carga, interconexión de las líneas exteriores de los dos grupos con la sala del CGBT y CT interior, y desmontaje del cuadro antiguo, previendo tiempos de conmutación de seguridad en áreas de uso médico.

_ Cumplimiento Normativo Específico: Justificación del cumplimiento de la normativa de aplicación que regirá la elaboración del proyecto (RAT, Normativa de Compañía Distribuidora, REBT e ITCs de aplicación; CTE; Reglamento de Instalaciones Petrolíferas MI-IP 03 para almacenamiento de combustible; Reglamento para la preservación de la Calidad Acústica en Andalucía Decreto 50/2025; etc.)

_ Presupuesto estimado por capítulos industriales: Estimación económica justificada ajustada estrictamente al límite presupuestario máximo de obra, desglosando analíticamente las partidas tecnológicas (aparamenta CGBT, transformadores CT, embarrados, interruptores, grupos, cuadro de control, etc.) de las de obra civil exterior (losa, marquesina, canalizaciones de enlace, etc.) rechazándose expresamente los ratios por metro cuadrado o por kVA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 14/25	

B. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Se presentarán hasta un máximo de 12 formatos DINA A-3, que contendrán planimetría a escala de los siguientes aspectos de la propuesta:

- _ Plano de la sala de CGBT y CT interior: Distribución física del nuevo CGBT y renovación del CT en su espacio actual, incluyendo el esquema unifilar detallado del CGBT con especificación de la aparamenta de corte, protecciones, embarrados y la interconexión con los transformadores y los dos grupos electrógenos.
- _ Plano de implantación general exterior: Distribución de los dos nuevos grupos electrógenos sobre la nueva losa de cimentación, detalles de la marquesina de protección, aisladores antivibratorios, trazado del sistema de combustible, canalizaciones hacia el edificio principal, conductos de ventilación forzada y trazado vertical de chimeneas de escape.
- _ Esquema unifilar general y lógica de control: Lógica de la distribución en baja tensión conmutada que integre el sinóptico del cuadro de sincronismo y paralelismo, la entrada en cascada secuencial automática de los dos nuevos Grupos Electrógenos con el CT y la arquitectura de comunicación de los autómatas de conmutación.
- _ Plano de BYPASS y estados provisionales: Esquema unifilar general y trazado de líneas/cuadros temporales de respaldo proyectados para la secuenciación de conmutaciones y el mantenimiento del servicio hospitalario durante el transcurso de las obras.

La ausencia de escala numeral y gráfica en los planos presentados será considerada una carencia insalvable a los efectos de valoración de los criterios no automáticos.

La presentación de un número de páginas o formatos superior al máximo establecido supondrá la no valoración de este apartado.

CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR (MEMORIA TÉCNICA) (máximo 25 puntos).

Los criterios de evaluación no automática corresponden a la valoración de la propuesta técnica y se basarán en la documentación técnica exigida en los subapartados dentro de la MEMORIA y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA que se especifica en el Pliego.

Estos dos subapartados, Memoria y Documentación Gráfica, sirven para explicar, definir y configurar una realidad técnica única e inseparable, una instalación indivisible que, no obstante, se explica, se representa y se plasma mediante la combinación de estas dos formas de expresión de una misma idea o concepto.

Cada uno de los diferentes apartados en los que se dividen estos criterios de evaluación no automática, valora y califica la idea como instalación en sí misma, el concepto que se compone mediante la combinación de los dos subapartados antes mencionados, Memoria y Documentación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 15/25	

Gráfica. Por consiguiente, cada uno de los criterios de evaluación no automática se corresponde y está relacionado tanto con la Memoria como con la Documentación Gráfica.

No se procederá a la valoración de aquellas ofertas que incluyan información sobre aspectos objeto de valoración mediante la aplicación de fórmulas, que deberá consignarse exclusivamente en el sobre nº 2.

No se evaluará aquella documentación que exceda del número de páginas máximo indicado (evaluando, únicamente, las primeras páginas hasta el límite establecido por apartado), dejando constancia expresa en el informe.

La puntuación total correspondiente a los criterios no automáticos será **cero puntos** en los siguientes casos:

- Propuestas que resulten invaluable debido a su escaso grado de definición, o debido a la presentación de documentación con carencias insalvables o contradicciones irresolubles.
- Propuestas que resulten inviables debido al incumplimiento de algún parámetro básico de la normativa urbanística, tal como la edificabilidad, ocupación, alturas o separaciones a linderos.

UMBRAL MÍNIMO. - El umbral mínimo de los Criterios Evaluables de forma no automática será de 12'5 puntos, por lo que solo continuarán en la licitación aquellas ofertas que obtengan dicha puntuación o superior.

La baremación del cumplimiento de los criterios a valorar mediante juicio de valor se escala en diferentes grados para adjudicar la puntuación, según se indica en la siguiente tabla:

- **MUY BUENO** (100 % de puntuación criterio): Cumple con el PPT y presenta ventajas técnicas significativas y desarrollo analítico avanzado.
- **BUENO** (75 % de puntuación criterio): Cumple con el PPT y presenta alguna ventaja técnica o desarrollo desglosado sobre las prescripciones mínimas exigidas.
- **ADECUADO** (50 % de puntuación criterio): Cumple estrictamente con las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos del PPT, con la calidad estándar solicitada y sin aportar ventajas destacables.
- **DEFICIENTE** (0 % de puntuación criterio): Presenta un desarrollo insuficiente, genérico o con omisiones secundarias en la Memoria o Planos que impiden acreditar la solvencia técnica en ese subcriterio, sin llegar a constituir un incumplimiento excluyente del PPT.

Quedarán excluidas directamente del procedimiento, sin proceder a su baremación, aquellas ofertas que contengan soluciones que vulneren de forma directa e insalvable las prescripciones imperativas del PPT, del PCAP o normativa de obligado cumplimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 16/25	

DESGLOSE DE SUBCRITERIOS

Subcriterio 1.1.1: Análisis del entorno Técnico, CGBT, CT y Configuración de los Grupos Electrógenos (Máximo 7 puntos).

- **MUY BUENO** (100% de puntuación del subcriterio): Cumple el PPT y presenta ventajas significativas: incluye justificación analítica del CGBT (I_{cu} , I_{cs}) y selectividad total; cálculo del comportamiento de los grupos ante picos de arranque transitorios; diseño de la gestión 100% automática de la generación (definición de la entrada en cascada secuencial indicando consignas numéricas de porcentaje de carga para arranque/parada del 2º grupo, lógica de conmutación sin intervención humana, reparto de carga activo/reactivo, alternancia por horas de servicio y deslastre automático); integración en planos de la arquitectura de control, autómatas y esquema unifilar completo con detalle de embarrados (7 puntos)
- **BUENO** (75% de la puntuación del subcriterio): Cumple el PPT y presenta alguna ventaja: justifica la aparamenta del CGBT, transformadores y cálculo de potencia de ambos grupos; propone una configuración en paralelo con gestión automática y entrada en cascada, pero sin detallar los umbrales específicos de carga para el arranque del grupo seguidor o la alternancia de horas; incluye los planos correspondientes (5,25 puntos).
- **ADECUADO** (50% de la puntuación del subcriterio): Cumple estrictamente las especificaciones del PPT sin aportar ventajas destacables: aporta una definición básica de la aparamenta del CGBT, CT y el cálculo estándar de potencia de los dos grupos conforme al REBT, contemplando la automatización básica de arranque pero con un paralelismo simétrico convencional (3,50 puntos).
- **DEFICIENTE** (0% de la puntuación del subcriterio): Desarrollo técnico genérico o incompleto: omite criterios explícitos de cálculo de la aparamenta (I_{cu} , I_{cs}) o de los grupos, plantea maniobras semiautomáticas o no define la entrada en cascada/paralelo automática (0 puntos).

Subcriterio 1.1.2: Implantación Exterior, Losa, Marquesina y Combustible (Máximo 5 puntos).

- **MUY BUENO** (100% de la puntuación del subcriterio): Cumple el PPT y presenta ventajas significativas: justifica distancias de seguridad a fachadas y tomas de aire; aporta cálculo analítico de masa inercial de la losa para la absorción de vibraciones con ambos grupos funcionando simultáneamente; diseño de la marquesina con acceso 360º para mantenimiento; justifica el cálculo del sistema de almacenamiento/trasvase de combustible (MI-IP 03); simulación de inmisión acústica en fachada conforme al Decreto 50/2025; incluye en plano el detalle de losa, aisladores, canalizaciones, ventilación forzada y chimeneas (5 puntos).
- **BUENO** (75% de la puntuación del subcriterio): Cumple el PPT y presenta alguna ventaja: define correctamente la losa, marquesina, trazado de combustible y chimeneas de los dos grupos en plano conforme al Decreto 50/2025 y MI-IP 03, pero sin aportar el cálculo analítico de masa inercial de la cimentación (3,75 puntos).
- **ADECUADO** (50% de la puntuación del subcriterio): Cumple estrictamente las especificaciones del PPT sin aportar ventajas destacables: propone una solución exterior estándar de cimentación y estructura para los dos grupos ajustada a mínimos normativos con plano A3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 17/25	

que cumple las distancias exigidas (2,5 puntos).

- **DEFICIENTE** (0% de la puntuación del subcriterio): Desarrollo técnico genérico o incompleto: omite detalles de amortiguación para ambos grupos, no justifica el sistema de combustible o presenta el plano de implantación exterior sin acotaciones ni elementos de evacuación de humos.

Subcriterio 1.1.3: Plan de Bypass, Continuidad Asistencial y Cumplimiento Normativo (Máximo 9 puntos)

- **MUY BUENO** (100% de la puntuación del subcriterio): Cumple el PPT y presenta ventajas significativas: incluye esquema lógico y cronograma de transferencias por franjas no asistenciales; metodología para conmutaciones sin cero o tiempos ≤ 50 ms en áreas críticas; matriz de maniobras de sincronización y transferencia de carga entre el CT y los dos grupos; matriz de riesgos con protocolo de doble red de respaldo; integra los dos planos requeridos (9 puntos).
- **BUENO** (75% de la puntuación del subcriterio): Cumple el PPT y presenta alguna ventaja: define claramente la secuencia de conmutaciones e integración de los dos grupos e incluye los dos planos correspondientes, pero con un detalle simplificado en la matriz de maniobras o en las franjas horarias del cronograma (6,75 puntos).
- **ADECUADO** (50% de la puntuación del subcriterio): Cumple estrictamente las especificaciones del PPT sin aportar ventajas destacables: presenta un planteamiento genérico de conmutación y bypass ajustado formalmente a la ITC-BT-38 con la aportación de los esquemas provisionales mínimos exigidos (4,5 puntos).
- **DEFICIENTE** (0% de la puntuación del subcriterio): Desarrollo técnico genérico o incompleto: carece de matriz de riesgos, omite la lógica de conmutación de la generación de emergencia o presenta planos provisionales esquemáticos con lagunas en la secuencia de transferencia (0 puntos).

Subcriterio 1.1.4: Presupuesto Estimado por Capítulos Industriales y Coherencia Documental (Máximo 4 puntos)

- **MUY BUENO** (100% de la puntuación del subcriterio): Cumple el PPT y presenta ventajas significativas: estructura el presupuesto en capítulos industriales diferenciados (CGBT/Aparamenta, CT/MT, Grupos Electrógénos y Cuadros de Cascada, Obra Civil y Canalizaciones), fundamentado en precios descompuestos analíticos orientados a mercado actual; incluye metodología de control de desviaciones de costes; rechaza explícitamente ratios por m² o kVA; y demuestra una coherencia total entre las unidades de la memoria y la totalidad de planos (4 puntos).
- **BUENO** (75% de la puntuación del subcriterio): Cumple el PPT y presenta alguna ventaja: desglosa el presupuesto por capítulos diferenciados ajustándose al límite económico de la licitación, pero presenta escasa descomposición analítica en los precios unitarios de la aparamenta o canalizaciones (3 puntos).
- **ADECUADO** (50% de la puntuación del subcriterio): Cumple estrictamente las especificaciones del PPT sin aportar ventajas destacables: aporta una estimación económica por partidas globales respetando el límite presupuestario y manteniendo coherencia básica con la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 18/25	

memoria y planos (2 puntos).

- **DEFICIENTE** (0% de la puntuación del subcriterio): Desarrollo técnico genérico o incompleto: utiliza ratios genéricas por m² o kVA, presenta inconsistencias entre la propuesta económica y la memoria y planos o no desglosa adecuadamente los capítulos industriales (0 puntos).

BAREMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Subcriterio (Fase 1.1)	Puntuación Máxima	MUY BUENO (100 %)	BUENO (75 %)	ADECUADO (50 %)	DEFICIENTE (0 %)
1.1.1 Análisis del entorno Técnico (CGBT, CT, GE, etc.)	7 ptos.	7 ptos.	5,25 ptos.	3,50 ptos.	0ptos.
1.1.2 Solución Exterior, Losa e Ing. Civil	5 ptos.	5 ptos.	3,75 ptos.	2,50 ptos.	0 ptos.
1.1.3 Plan de Bypass y Continuidad asistencial	9 ptos.	9 ptos.	6,75 ptos.	4,50 ptos.	0 ptos.
1.1.4 Presupuesto por Capítulos	4 ptos.	4 ptos.	3 ptos.	2 ptos.	0 ptos.
TOTAL FASE 1.1	25 ptos.	25 ptos.	18,75 ptos.	12,50 ptos.	0 ptos.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. - A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en artículo 149 de LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Se considerarán en principio anormales, las ofertas que supongan una bajada de precio superior al 50% de la medida de las ofertas de los licitadores. En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

17. Régimen de Penalidades

Se podrán imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

- a) Por demora, en la ejecución parcial o total en el plazo de ejecución, distintas de las**

establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, e indemnización de los daños perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, o por la imposición de las penalidades diarias.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. (Art. 193 LCSP).

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables a la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento parcial o defectuoso

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, y la cuantía individualizada de cada una de ellas no será superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido).

-Por incumplir los criterios de adjudicación:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se aplicarán las penalidades que se detallan:

Cuando se incumpla el compromiso en el número de visitas: 0,1 % del total del importe (IVA excluido) correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa.

Cuando se incumpla el compromiso de presencia en obra: 0,1% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por cada compromiso de presencia incumplida.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 20/25	

-Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento consistente en la demora en más de dos meses en el abono de las nóminas al personal adscrito a la ejecución del contrato conllevará la imposición de una penalidad que ascenderá al 2% del precio del contrato (IVA Excluido).

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos del incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esa exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

c) Penalidades por incumplimiento de criterios de adjudicación

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación de la concreta fase de ejecución del contrato (Dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de Seguridad y Salud), salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el cumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

18. Garantía definitiva

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP.

19. Plazo de garantía

Para la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto. No procede plazo de garantía por la propia naturaleza del contrato y conforme al artículo 211 de la LCSP.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, el plazo de garantía será el mismo que el de las obras principales, a contar desde su recepción.

20. Régimen de pago

- Para la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: Mediante factura.

Para la presentación y tramitación de la factura correspondiente a la fase de Redacción de Proyecto de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto será requisito necesario que el Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud correspondientes estén supervisados por el SAS. Para la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 21/25	

fase de aprobación del Plan de Seguridad y Salud: Abono de la fase una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

- Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: Parcialmente según las bases establecidas, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada periodo, basándose en el importe total de la certificación ordinaria de obras correspondiente.
- Para la fase de Aprobación de la Certificación Final de las obras ejecutadas: Abono de la fase una vez aprobada la Certificación Final. El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

La factura cumplirá los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Conforme establece la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, y la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, la persona contratista estará obligada a la presentación de la factura electrónica, conforme a lo especificado en la misma.

21. Modificaciones del contrato

El régimen de modificación del contrato será el recogido en los artículos 203, 205, 206 y 207 de la LCSP.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato sólo podrá modificarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 y con los límites señalados en el citado precepto.

22. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 313 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

- a) El incumplimiento por la persona contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.
- b) Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio.
- c) El incurrir la persona contratista, con posterioridad a la formalización del contrato, en alguna de las causas de prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- d) Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 22/25	

e) Modificación sustancial del contrato.

23. Tratamiento de datos personales:

De acuerdo con el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE núm. 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que dicho objeto contractual no requiere ningún tratamiento por el contratista de datos personales.

A la vista de lo expuesto, se propone el inicio de expediente para proceder a la contratación del servicio de REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA MISMA DURANTE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CRÍTICA DEL HOSPITAL “SAN JUAN DE LA CRUZ” DE ÚBEDA mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ORDINARIA, con un valor estimado de **103.470,12 €**, IVA excluido.

En virtud de lo expuesto esta Dirección, propone que se autorice el inicio de expediente de contratación de los REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA MISMA DURANTE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CRÍTICA DEL HOSPITAL “SAN JUAN DE LA CRUZ” DE ÚBEDA, con arreglo a lo establecido en la presente memoria justificativa.

**P.A LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN**

Página 23 de 23

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 23/25	

(ANEXO I)



TARIFAS TRAGSA, 2026-Acciones sueltas > INGENIERÍA Y CONSULTORÍA > REDACCIÓN DE PROYECTOS, D. FACULTATIVA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD > GRUPO > Centrales, subestaciones y líneas eléctricas > Redacción proy. "Centrales Lin.Elect. "C.D.T. 750.000-1,5 M €

Código	Ud	Resumen	Refinanciación	Precio Unitario	Importe
C01600	ud	Redacción proy. "Centrales Lin.Elect. "C.D.T. 750.000-1,5 M €		25.830,0000	

Redacción de proyectos de ejecución de "Centrales de aprovechamiento de energía. Subestaciones y Líneas Eléctricas", con un coste directo total, estimado o real, de las obras "entre 750.000 y 1.500.000 €". Incluyendo Memoria, Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud Laboral. Quedan excluidos los gastos de los trabajos Especiales o Suplidos. Siendo el parámetro variable M: la cantidad en € de costes directos que excede de 750.000 €.



TARIFAS TRAGSA, 2026-Acciones sueltas > INGENIERÍA Y CONSULTORÍA > REDACCIÓN DE PROYECTOS, D. FACULTATIVA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD > GRUPO > Centrales, subestaciones y líneas eléctricas > (Var. imp.) Redacción proy. "Centrales Lin.Elect. "C.D.T. 750.000-1,5 M €

Código	Ud	Resumen	Refinanciación	Precio Unitario	Importe
C01600v	ud	(Var. imp.) Redacción proy. "Centrales Lin.Elect. "C.D.T. 750.000-1,5 M €		0,0294	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	10/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm47AE4VP2NEN39AUGHTBVCU5B6	PÁG. 24/25

(ANEXO I)

3 VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES CON RELACIÓN A LAS TARIFAS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN		
Para la obtención de los precios de las actuaciones definidas en el presente capítulo, se establecen los siguientes coeficientes multiplicadores con relación a las tarifas del correspondiente Proyecto de Ejecución:		
Estudio previo.....		0,15
Anteproyecto.....		0,30
Proyecto Básico o Administrativo	0,55	
Proyecto de Ejecución.....	1 o 1,20 (*)	
Dirección de Obra	1,15	
Coordinación de Seguridad y Salud.....	0,30-0,9 (**)	
Dirección de Obra con Coordinación de Seguridad y Salud.....	1,35	
Proyecto de Ejecución con Dirección de Obra	1,90	
P. Ejecución con Dirección de Obra y Coordinación de Sys.....	.2,10	
Proyecto Modificado.....	1 o 0,25 (***)	
Proyecto redactado en BIM.....	1,1- 1,3 (****)	

En consecuencia, la Comisión mencionada, en su reunión del 26 de marzo de 2026, acuerda:

1. La aprobación de las tarifas 2026, actualización de los precios simples, de los porcentajes de costes indirectos y de gastos generales, cuya revisión económica respecto de las aprobadas en 2025 arroja el siguiente resultado:

	Tarifa 2026	Porcentaje
Variación media ponderada de precios simples % tarifas 2026-2025.		2,59
% Costes Indirectos.	Tragsa.	5,73
	Tragsatec.	3,74
% Gastos Generales.		4,05